



AUTO INTERLOCUTORIO No. 383

Popayán, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HAROLD IDROBO SANCHEZ – C.C. No. 10.535.671
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD.190013105002-2019-00283-00

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **REVOCÓ el ordinal primero** de la parte resolutive del Auto interlocutorio No. 142 de fecha 18 de febrero de 2020 proferido por este Juzgado dentro del presente proceso y **ADICIONÓ el ordinal segundo** en el sentido de admitir la demanda respecto a la pretensión de reconocimiento pensión, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior y continuar con el trámite que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 28 de septiembre de 2020, mediante la cual **REVOCÓ el ordinal primero** de la parte resolutive del Auto interlocutorio No. 142 de fecha 18 de febrero de 2020 proferido por este Juzgado dentro del presente proceso y **ADICIONO el ordinal segundo** en el sentido de admitir la demanda respecto a la pretensión de reconocimiento pensión dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **091** FIJADO HOY, **22 DE JUNIO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO